

ORDENANZA N° 32/2013

VISTO:

El Expediente N° 025/2013, iniciado mediante nota presentada ante este Municipio por el Sr. Dante Arnoldo Wagner, DNI N° 26.276.410, en fecha 04 de diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la solicitud de referencia requiere en donación un lote de terreno para la construcción de su vivienda;

Que ha resultado favorecido en el sorteo y ya concurrió a la entrevista al Banco Hipotecario para obtener el financiamiento para la construcción de la vivienda en el marco del Programa PRO.CRE.AR, pero no cuenta con terreno propio para concretarla;

Que como contrapartida, el Sr. Dante Wagner ofrece sus servicios como arquitecto para la realización de un Proyecto Integral de Diseño para la ampliación del edificio municipal, que contemple tanto el diseño de planta como el interior, mobiliario e iluminación;

Que esta gestión Municipal, que se inició el día 10 de diciembre de 2007 ha llevado a la práctica una política activa en la construcción de viviendas a fin de atender a la gran problemática habitacional que existía en nuestro pueblo;

Que las bondades de esta política de construcción de viviendas permitieron que numerosas familias de trabajadores puedan acceder a un techo digno o mejorar el que poseían, pero también generaron una importante fuente laboral para albañiles, a la vez que aportó al fortalecimiento de de la economía local, consolidándose así un círculo virtuoso;

Que en ese marco, el Municipio de Seguí logró la expropiación de cuatro (4) hectáreas de terreno en la Planta Urbana de la localidad, superficie que ya se encuentra parcialmente destinada a diversos programas municipales de vivienda, pero aún se cuenta con terrenos disponibles;

Que es intención de esta gestión municipal, que la mayor cantidad de seguienses puedan acceder a sus terrenos en forma totalmente gratuita cuando la situación así lo amerite;

Que el lote de terreno que puede donarse al Sr. Dante Wagner se identifica, según croquis adjunto, como lote 11, de aproximadamente doscientos metros cuadrados (200 m²), ubicado de la manzana N° 160, Plano de Mensura N° 196.245, Partida Provincial N° 250.919, domicilio parcelario Calle Almirante Brown

esquina Calle Belgrano, y que forma parte integrante de uno de mayor superficie identificado con la Matrícula N° 15.888;

Que los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia deberán ser soportados por exclusiva cuenta y cargo del Sr. Dante Arnoldo Wagner, en su carácter de beneficiario de la donación;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º.- Cédase en donación al Sr. Dante Arnoldo Wagner, DNI N° 26.276.410, un lote de terreno que, según croquis adjunto, se identifica de la siguiente manera: lote 11, de aproximadamente doscientos metros cuadrados (200 m²), ubicado de la manzana N° 160, Plano de Mensura N° 196.245, Partida Provincial N° 250.919, domicilio parcelario Calle Almirante Brown esquina Calle Belgrano, y que forma parte integrante de uno de mayor superficie identificado con la Matrícula N° 15.888; para la construcción de su vivienda a través del Programa PRO.CRE.AR, y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Téngase presente el ofrecimiento del Sr. Dante Arnoldo Wagner de sus servicios como arquitecto para la realización de manera gratuita de un Proyecto Integral de Diseño para la ampliación del edificio municipal, que contemple tanto el diseño de planta como el interior, mobiliario e iluminación.

Art. 3º.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor del Sr. Dante Arnoldo Wagner, DNI N° 26.276.410, según lo dispuesto en los artículos 1º de la presente Ordenanza. Los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia serán soportados por exclusiva cuenta y cargo del Sr. Dante Arnoldo Wagner, en su carácter de beneficiario de la donación.

Art. 4º.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, quedarán a cargo del donatario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.

Art. 5º.- Notifíquese al interesado y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Diciembre 19 de 2013.